Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 860–FIP-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA S.A.S. - CONSTRUIRÉ

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** y por la otra **JULLIETH VIVIANA ORTEGA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.390, obrando en su condición de representante legal de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA S.A.S. – CONSTRUIRÉ,** sociedad identificada con NIT No. 900.597.433-2; y quien para efectos del presente documento se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 31 de octubre de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024 cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas".*

II. Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024, se estableció hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

III. Que, el valor del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024 se pactó en la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($419.722.920) M/CTE incluido IVA, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurra para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

IV. Que el 11 de diciembre de 2024, el representante legal de CONSTRUIRÉ S.A.S. solicitó a la secretaria general, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024 por el término de tres (3) meses, considerando: a) la suspensión de proyectos en algunos departamentos; b) vacaciones colectivas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; c) Tiempo de validación de elegibles por parte de Prosperidad Social en PILA; d) situaciones de orden público en los departamento a intervenir en el marco del proyecto.

V. Que por medio de memorando M-2024-3100-070012 del 19 de diciembre de 2024, el cual se encuentra con el VB de la secretaria general en su condición de ordenadora del gasto, la Directora de Gestión y Articulación de la Oferta Social solicita la autorización de constitución de reserva presupuestal por valor de $293.806.044,00, correspondiente al Registro Presupuestal No. 104724 FIP.

VI. Que, a través de memorando M-2024-3100-071656 del 26 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión y Articulación de la Oferta Social solicita a la Subdirectora de Contratación, realizar modificación al contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2025 así como incorporar al contrato la versión No. 02 del anexo técnico empléate para el cambio y sus anexos, arguyendo las siguiente justificación:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 860–FIP-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA S.A.S. - CONSTRUIRÉ

"(…) Que el contratista CONSTRUIRE SAS, el lunes 16 de diciembre de 2024 mediante comunicación enviada por correo electrónico a la supervisión, firmado por la señora JULLIETH VIVIANA ORTEGA CORTÉS, representante legal del operador, en el que formalmente solicitan prórroga para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CONSTRUIRE SAS., de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución contractual que va hasta el 30 de diciembre del 2024, es decir, una prórroga hasta el 30 de marzo de 2025; atendiendo, entre otras, las siguientes razones que considero son un soporte razonable para realizar dicha solicitud, que expongo a su vez, a continuación:

Vacaciones colectivas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: *es importante resaltar que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con quien la empresa se viene apoyando para la ejecución del contrato como prestador de servicio de empleo según resolución N° 1-02614 de 2024 iniciara el disfrute de vacaciones colectivas a partir del 20 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025; lo cual impediría el apoyo por parte de las regionales del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de las jornadas de socialización y registro de los candidatos validados en la plataforma SIPE para la posterior colocación laboral. Lo cual, a la larga representa una demora en los procesos a adelantar por parte de CONSTRUIRE en el marco del proyecto EMPLEATE PARA EL CAMBIO 2024.*

Situaciones de orden público en el departamento de Arauca*, siendo uno de los cuatro departamentos a intervenir en el marco del proyecto: Igualmente, es importante subrayar las situaciones de orden público que se vienen presentando en algunos de los departamentos en donde se está llevando a cabo la ejecución del proyecto EMPLEATE PARA EL CAMBIO 2024 por parte de CONSTRUIRE SAS, dado que estas situaciones han impedido el normal desarrollo de actividades como convocatorias y socializaciones. Por ello en archivo adjunto, incluimos algunas noticias de los hechos recientes, que también han influido en la programación y ejecución de estas en el departamento de Arauca, puntualmente.*

Tiempo en validación de elegibles por parte de Prosperidad Social en PILA*: De igual forma, es importante tener en cuenta, el tiempo requerido por parte de Prosperidad Social para la validación de los elegibles que son preinscritos por CONSTRUIRE en la plataforma SIPE y que al momento de remitirse son validados en PILA por parte del Ministerio de Salud, el cual tiene unos tiempos definidos, que no son controlados por parte de Prosperidad Social, ni nosotros como operadores del proyecto. Lo cual demora los procesos de preinscripción, identificación de brechas a través de la aplicación del instrumento validado para tal fin y la posterior entrega de beneficios y colocaciones, dado que el proceso de validación está tardando más de 7 días calendario.*

Suspensión de proyectos en algunos departamentos*: con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y asegurar la correcta ejecución del proyecto en los departamentos de Arauca, Cundinamarca, Guainía y el Archipiélago de San Andrés, se solicita la prórroga debido a la suspensión de algunos proyectos que se encuentran situados en dichos departamentos por aspectos como falta de tiempo para culminar las actividades, imprevistos entre otros factores de fuerza mayor que han impedido su apropiada ejecución.*

Esta última razón relacionada con la suspensión de proyectos que expone el operador se debe a que CONSTRUIRE SAS., será empleador de algunos de los potenciales beneficiarios del proyecto en la Fase II que corresponde a la Colocación Laboral, que, junto con la actividad de Gestión Empresarial, se estima lograr la meta de colocación de 52 personas con un contrato laboral formal a mínimo de tres meses. Estas actividades se encuentran incluidas en la Fase II de la ruta operativa del Proyecto Empléate para el Cambio 2024. Por lo tanto, es indispensable esperar la reactivación de estos proyectos, para la ejecución de la Fase II, de allí que la suspensión de estos proyectos forme parte de las razones por las cuales el operador está solicitando una prórroga.

Que de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación; b) Los Estudios Previos; c) La invitación pública, sus anexos, y adendas ; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; g) Investigación de mercado y análisis de costos; h) Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

Que de acuerdo con la ejecución del Proyecto EMPLEÁTE PARA EL CAMBIO, se evidenciaron las siguientes circunstancias:

***Tiempos de verificación en PILA y soportes para la verificación de la colocación laboral**: Se ha evidenciado un cuello de botella en la ejecución del proyecto ha sido la verificación de los beneficiarios en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, del Ministerio de Salud y Protección Social, requisito para validar la no empleabilidad de los mismos, lo cual está tardando entre 5 y más días, ello ha generado que vacantes ofrecidas por los empresarios para los beneficiarios del proyecto se pierdan, porque sus procesos de selección y vinculación son más agiles y en muchas ocasiones no dan espera a la verificación de PILA, lo cual impacta negativamente las metas de colocación laboral y operación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el verificable de la colocación laboral se incluya contar con soportes o certificado de afiliaciones a Salud, ARL, Fondo de Pensiones y Caja de Compensación, como medida complementaria a la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Los contratistas BD GUIDANCE S.A.S. BIC, DISTRICONS, ECCOSIS, GIN GREEN INGENIERIA NACIONAL S.A.S., IDEGO y PREVENTION WORLD mediante oficios recibidos el 27 y 28 de noviembre por correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Empleabilidad solicitan:

- *La autorización para iniciar ruta con los participantes en estado de preselección;*
- *Tener en cuenta las personas que están preinscritas como posibles elegibles;*
- *Un ajuste en el ciclo metodológico para el Proyecto Empléate para el Cambio;*
- *Considerar a las personas que se encuentran preinscritas en la plataforma, que salen como posibles elegibles y que tienen oportunidad de vinculación inmediata;*
- *Realizar la inscripción de los participantes que tengan elegibilidad parcial con el fin de agilizar los procesos de contratación de las empresas aliadas; y*
- *Habilitar la inscripción a los elegibles parcial para el proceso de contratación.*

***Necesidad de incorporar los contratos de prestación de servicios**: Se ha evidenciado un cuello de botella en la ejecución del proyecto, dada la necesidad manifestada por varios empresarios, especialmente en zonas de baja dinámica del mercado laboral, de realizar contratos de prestación de servicios para los participantes del Proyecto Empléate para el Cambio. De acuerdo con la Sentencia C-154 de 1996, La Corte Constitucional señala las características de este tipo de contratos: "(i) El contratista adquiere una obligación de hacer, para ejecutar labores en razón a su experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia. Entonces, el objeto contractual consiste en la realización temporal de actividades relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada la entidad; (ii) El contratista goza de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico. Lo anterior implica que dispone de un margen de discrecionalidad en relación con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado, según las estipulaciones acordadas; (iii) Se trata de un tipo de vinculación excepcional, motivo por el cual su vigencia es temporal, es decir, por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto*

contractual convenido. Por consiguiente, en caso de que las actividades que se desarrollen por medio de estos contratos demanden una permanencia indefinida, que exceda su carácter excepcional y temporal, la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas y provisiones pertinentes para dar cumplimiento al artículo 122 de la Carta Política; (iv) Este tipo de contratación no da derecho al reconocimiento de las prestaciones derivadas del contrato de trabajo. No obstante, si se acreditan las características esenciales de la relación laboral (prestación personal del servicio, salario y subordinación), se desvirtuará la presunción establecida en la norma y surgirá el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.

*Necesidad de contar con precisiones respecto a la instancia **Mesa Técnica**, como instancia consultiva y de seguimiento del Proyecto Empléate para el Cambio, en la que se defina i) conformación, ii) Funciones, iii) Periodicidad, iv) actas, v) invitados*

Solicitud

Por los argumentos anteriores teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del contratista, que han dificultado dar total cumplimiento a las metas planteadas en el proyecto, y la necesidad de dar alcance al Anexo Técnico Empléate para el Cambio y sus anexos, la supervisión respetuosamente solicita:

Prorrogar el contrato hasta el 30 de marzo de 2025, como nuevo plazo de finalización para el Contrato de Prestación de Servicios No. 860-FIP-2024, con el fin de dar cumplimiento en su totalidad al objeto del contrato, por tanto:

Modificar la Cláusula QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Incorporar la VERSIÓN NO. 02 DEL ANEXO TÉCNICO EMPLÉATE PARA EL CAMBIO Y SUS ANEXOS, el cual tendrá carácter vinculante a partir de la suscripción del presente documento modificatorio, por tanto:

Modificar la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Se incorpora la Versión No. 02 del Anexo Técnico Empléate para el Cambio y sus anexos.

Las demás cláusulas del Contrato se mantienen igual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEGUNDA. – **MODIFICAR**: Modificar la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 860-FIP-2024, en el sentido de incorporar como documentos que hacen parte del contrato la versión 02 del Anexo Técnico Empléate para el Cambio y sus anexos, la cual quedará así:

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación; b) Los Estudios Previos; c) La invitación pública, sus

anexos, y adendas; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; g) Investigación de mercado y análisis de costos; h) Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo. i*)* Versión No. 02 del Anexo Técnico Empléate para el Cambio y sus anexos.

TERCERA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente otrosí, el CONTRATISTA, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el citado contrato y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

CUARTA – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

QUINTA – VIGENCIA. Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías

Aprobó/ Shadia Sabah Muyir Darwych – subdirectora de Contratación.
Revisó/ Jenny Marcela Herrera M – Subdirección de Contratación
Elaboró/ Adriana Lucia Riobó H – Profesional GIT Precontractual